

RESOLUCIÓN NÚMERO 0629 DE 30 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0229 del 18 de marzo de 2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo,

modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde

Resolución No. 0629 de 30 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones de asignación 0614 del 28 de agosto de 2025, 0707 del 25 de septiembre de 2025"

en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales de algunos departamentos y municipios en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana, entre los cuales se encuentra el Municipio de Mocoa

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Municipio de Mocoa, en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo 023 de 2024 suscrito con Fonvivienda realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución 0229 del 18 de marzo de 2026 mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del

Resolución No. 0629 de 30 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones de asignación 0614 del 28 de agosto de 2025, 0707 del 25 de septiembre de 2025"

programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona.

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0229	18/03/2026	69006060	ROSA GILMA	IBARRA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE MOCOA	\$ 15.599.947

Que mediante correo electrónico con fecha 25 de mayo de 2026, la Secretaría de Planeación del Municipio de Mocoa, remitió la comunicación con fecha 11 de mayo de 2026 del hogar antes relacionado donde presentó solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de las Resoluciones 0229 del 18 de marzo de 2026, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, advirtiendo que, consultada la base de pagos de subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento, remitida desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0229	18/03/2026	69006060	ROSA GILMA	IBARRA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE MOCOA	\$ 15.599.947

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 0229 del 18 de marzo de 2026, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 0229 del 18 de marzo de 2026, expedida por FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0629 de 30 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones de asignación 0614 del 28 de agosto de 2025, 0707 del 25 de septiembre de 2025"

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al Municipio de Mocoa, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda publicará la resolución en la página web del Minsiterio.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.30 11:02:38 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Elaboro: Daniel M. García S.

Daniel García
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: 
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Jhon Meyer 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Andrea Galezo 
Contratista DIVIS-FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


RV: RENUNCIA A SUBSIDIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 5:36

Para Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

CC Edward Fabian Duque Oviedo <EDuque_FDB@minvivienda.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

SPM 700.pdf;

Hola Dani

Pfv analizar y proyectar AA aceptación renuncia

Gracias

JM

De: Edward Fabian Duque Oviedo <EDuque_FDB@minvivienda.gov.co>

Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2026 1:34 p. m.

Para: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

CC: Claudia Marcela Mayorga Villa <CMayorga_FDB@minvivienda.gov.co>; Josue Fernando Barrera Perdomo <JFBarrera@minvivienda.gov.co>

Asunto: RENUNCIA A SUBSIDIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Buena tarde Dr. Jhon Jairo

Esperando todo vaya bien

Dr., agradezco su amable colaboración frente al trámite conforme a la solicitud adjunta, la cual fue realizada por nuestro asociado en el municipio de Mocoa, convenio 023 de 2024.

Quedo atento a cualquier inquietud

Agradeciendo la atención

Saludos

Arq. Edward Fabian Duque Oviedo

Contratista - Apoyo a la supervisión

Dirección de inversiones en Vivienda de interés Social

EDuque_FDB@minvivienda.gov.co

De: Planeacion@mocoa-putumayo.gov.co <planeacion@mocoa-putumayo.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 15:42

Para: Edward Fabian Duque Oviedo <EDuque_FDB@minvivienda.gov.co>

Cc: karenbibianabautista@gmail.com <karenbibianabautista@gmail.com>; arquilunam@gmail.com <arquilunam@gmail.com>

Asunto: ENVIO CARTA DE RENUNCIA A SUBSIDIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Cordial Saludo,

Nos permitimos remitir la carta de renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado a la señora Rosa Gilma Ibarra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.060, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, a través del programa 'Cambia Mi Casa' del Convenio 023

Atentamente,

NELSON ROMERO SUAREZ

Secretario de Planeación

Municipio de Mocoa

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co



AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.



San Miguel de Agreda de Mocoa, 25 de mayo de 2026

SPM - 202605 - 700
(Al contestar favor cite este número)

Doctora
ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora
respitia@minvivienda.gov.co
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio
Bogotá D.C

Asunto: Envío Carta de Renuncia a Subsidio de Mejoramiento de Vivienda

Referencia: Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 023 DE 2024, suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda - FONVIVIENDA y el municipio de Mocoa, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, SOCIALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - LEY 2294 DE 2023.

Cordial saludo,

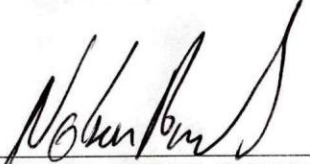
Nos permitimos remitir la carta de renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado a la señora Rosa Gilma Ibarra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.060, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, a través del programa 'Cambia Mi Casa', del Convenio 023 suscrito entre FONVIVIENDA y la Alcaldía de Mocoa, dentro del esquema asociativo, adjudicado mediante la Resolución No. 0229 del 18 de marzo de 2026, expedida por Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
9	367823	69006060	ROSA GILMA	IBARRA RODRIGUEZ	PUTUMAYO	MOCOCA	\$ 15.599.947,00

La decisión de la beneficiaria obedece a circunstancias de carácter personal y familiar que actualmente le impiden continuar con el proceso, razón por la cual ha decidido renunciar voluntariamente al subsidio asignado.

Por lo anterior, se adjunta la carta de renuncia firmada por la beneficiaria, para los fines pertinentes y el trámite correspondiente.

Cordialmente,


NELSON ROMERO SUAREZ
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró:	Karen Bautista	P.S. Profesional SPM	Secretaria de Planeación
Revisó:	Jannay Luna Montoya	Profesional Universitario	Secretaria de Planeación



Mocoa, Putumayo 11 de mayo del 2026

Señores:
Alcaldía Municipal de Mocoa

Asunto: Renuncia al subsidio de vivienda

Cordial saludo,


Yo, **Rosa Gilma Ibarra Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.060, por medio de la presente me permito manifestar mi decisión de renunciar al subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Mocoa, del cual fui beneficiaria, debido a circunstancias de fuerza mayor que actualmente me impiden hacer uso adecuado de dicho beneficio.

La presente decisión obedece a circunstancias de carácter personal y familiar que actualmente me impiden continuar con el proceso, razón por la cual he tomado la decisión de renunciar al subsidio, con el fin de preservar la sana convivencia y armonía al interior de nuestro hogar.

Agradezco el apoyo brindado por la Alcaldía Municipal y la oportunidad que me fue otorgada; sin embargo, por las razones anteriormente expuestas, me veo en la necesidad de presentar formalmente mi renuncia al mencionado subsidio.

Sin otro particular, agradezco su comprensión y quedo atenta a cualquier trámite o requerimiento adicional que deba surtir para formalizar la renuncia.

Cordialmente,


Rosa Gilma Ibarra Rodríguez
ROSÁ GILMA IBARRA RODRÍGUEZ
CC: 69.006.060
69006060 Mocoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 69.006.060

IBARRA RODRIGUEZ
APELLIDOS

ROSA GILMA
NOMBRES



Rosa Gilma Ibarra
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1972
SAMANIEGO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

09-OCT-1991 MOCOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-6400100-70146178-F-0069006060-20060411

02868 06100B 02 187783422